

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 8 de 2021

REF: N° 1100140030782018-00700-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por la parte actora el pasado 18 de diciembre de 2020, toda vez que en la comunicación remitida al ejecutado no se indicó la fecha de la providencia objeto de notificación, las partes en litigio, ni el término con el que cuenta para comparecer al proceso. Adicionalmente, no se le precisó a la parte pasiva las alternativas con las que cuenta para comparecer al proceso, en vista de las condiciones especiales que afronta el país debido a la contingencia provocada por la pandemia Covid-19, la cual es de público conocimiento. Tampoco se evidencia que se haya incorporado el correo electrónico del despacho para conocimiento del demandado.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo ejecutante gestionar nuevamente la notificación de la parte pasiva, de conformidad con lo establecido los art. 291 y 292 del C. G. del P., atendiendo las precisiones antes efectuadas.

En caso de pretender ejercer la notificación prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, si el email tjozame@gmail.com corresponde al utilizado por el demandado para efectos de su notificación personal. Asimismo, deberá informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias que lo acrediten (inciso 2º del artículo 8 ib.)

De otro lado, en atención al oficio nro. OCCES19-AM01053 del 26 de julio de 2019, proveniente del Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, **se dispone tener en cuenta el embargo de remanentes decretado dentro del proceso 2012-0333 que cursa en ese despacho, sobre los bienes de la parte ejecutada,** en el momento procesal oportuno, con límite de la medida \$97.600.000.,00. **Oficiese** al despacho referido informando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ
DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73885798eef3d6ed9a8cb067b6df99be03d1d4d23d26c77cde8b71e8e67008aa

Documento generado en 08/06/2021 04:53:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**